

Repertorio N° 3284.-

11c.



ESCRITURA PUBLICA

A C T A

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a siete días de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Mario Farren Cornejo, [REDACTED], Notario de Santiago, con oficina en Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, esquina de Avenida Providencia, comparece don GASTON VICUÑA GARCIA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en esta ciudad, [REDACTED], [REDACTED], RUT y cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del Gabinete de Santiago; [REDACTED], a quien doy fe de

conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal, y expone: Que debidamente facultado, según se acreditará, viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, a las ocho treinta horas, y que es del siguiente tenor: "ACTA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- En Providencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo las ocho treinta horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, Avenida Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, se llevó a efecto la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de Providencia señora Carmen Grez de Anrique y con la asistencia de la totalidad de los socios de la Corporación, ésto es, la Municipalidad de Providencia, representada por la Alcaldesa señora Carmen Grez de Anrique y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Providencia, representada por su Vice-Presidente señor Aliro Correa Sepúlveda. Asisten también el Secretario Abogado Municipal señor Jorge Herrera Ramírez, el Secretario General de la Corporación señor Gastón Vicuña García, el Asesor Jurídico de la misma señor Eduardo Fernández Flórez y el Notario señor Mario Farren Cornéjo.- Uno.- Convocatoria. El Presidente deja constancia que teniendo en cuenta que existía la certeza de que asistirá la totalidad de los socios de la Corporación, se han omitido, por innecesarias las formalidades de la convocatoria. En consideración a lo

expuesto, el Presidente da por constituida la Asamblea.-

Dos.- Modificación de Estatutos. El Presidente expresa que el objetivo de la presente Asamblea es requerir el pronunciamiento de los socios en relación a la modificación de los Estatutos de la Corporación cuyos motivos se expresan a continuación. Solicitado un informe al Asesor Jurídico, éste manifiesta que con ocasión de una auditoría externa solicitada por la Corporación a la firma Horwath y Horwath - Macaya, Olate y Compañía Limitada, dicha firma auditora, por comunicación de fecha veintiuno de julio último, objetó el hecho de que la totalidad de los fondos aportados a la Corporación se contabilizaban como ingresos y no como patrimonio según lo indican los estatutos sociales. Lo anterior se debe a que el estatuto-tipo que sirvió de modelo para los estatutos de la Corporación contiene en su artículo veintiocho la frase "El patrimonio de la Corporación estará constituido por ... etcétera", mencionando a continuación aportes que constituyen ingresos de operación y que no son constitutivos de patrimonio. En otros términos, la palabra "patrimonio" aparece considerada en la norma estatutaria bajo una acepción corriente y no técnica, lo cual ha dado lugar a la observación de la firma auditora.- Oídas estas explicaciones y después de un intercambio de ideas sobre el particular, se acuerda por unanimidad sustituir en el artículo veintiocho de los Estatutos Sociales, que constan de la escritura pública de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante Ramón Valdivieso, suplente de don Camilo Valenzuela Riveros, la

frase "El patrimonio de la Corporación estará constituido por: "por la siguiente frase: "Los ingresos de la Corporación estarán constituidos por:".- **Tres.- Aprobación del Acta:** La presente acta se entenderá aprobada por la sola firma de los representantes legales de los socios de la Corporación.- **Cuatro.- Poder:** Se faculta al Secretario General don Gastón Vicuña García y al Asesor Jurídico don Eduardo Fernández Flórez para que cualquiera de ellos separadamente reduzca a escritura pública la presente acta y solicite a la autoridad competente la aprobación de la modificación de estos estatutos, facultándoles, además, para aceptar las modificaciones que la autoridad competente estime necesario introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la legalización de esta modificación, pudiendo delegar este mandato.- Hay tres firmas.- Mario Farren Cornejo, Notario de Santiago, con oficina en la Avenida Once de Septiembre dos mil seiscientos cincuenta y cinco, certifico que el Acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, acordado y tratado, y los acuerdos señalados en ella fueron aprobados y tomados por unanimidad, habiéndose cumplido con todas las formalidades que establece el estatuto para su reforma, de lo cual doy fe.- Santiago, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete".- Hay firma y timbre.- Conforme con el original tenido a la vista que rola de fojas doce a fojas doce vuelta, del respectivo Libro de Actas.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con las testigos doña Eliana Arenas González y doña Ana Luisa Carrasco Henríquez, mayores de



edad, conocidas del Notario autorizante y sin inhabilidades.- Se da copia.- Doy fe.- Gastón Vicuña G.- E. Arenas G.- Ana L. Carrasco H.- Autorizo la escritura pública precedente que se ingresó en mi Repertorio el 7 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, con el N°3284 . Corresponde a: ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.- Mario Farren C.- N.P.-

ESTA COPIA ES FIEL AL ORIGINAL QUE OBRA EN MI REGISTRO.-
SANTIAGO, 7 de diciembre de 1987.-



des, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 8 de Agosto de 1988. — Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución N° 830, de 8 de Agosto de 1988, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se modifica el numeral 2° de la resolución N° 548, de 1988, de esta Subsecretaría, que autorizó a Agrotrade Pesca S.A., domiciliada en Santiago, a operar una planta industrial en la XII Región, ubicada en sector Río Seco, Km. 13 Norte, Punta Arenas, en orden a reemplazar la expresión "donde procesará en las líneas de elaboración de fresco y congelado" por "donde procesará en las líneas de elaboración de fresco, congelado y conservas".

Valparaíso, 8 de Agosto de 1988. — Roberto Cabezas Bello, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

*APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA"

Santiago, 7 de Julio de 1988. — Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 781. — Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébase las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Corporación de Desarrollo Social de Providencia", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 1.600 de fecha 9 de diciembre de 1981, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1987, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Mario Farren Cornejo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. — Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Le saluda atentamente. — Daniel Munizaga Munita, Subsecretario de Justicia subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 1 de Julio de 1988. — Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 107. — Vistos:

a) La Ley N° 18.168 de 1982, modificada por las Leyes N°s. 18.482 de 1985, 18.591 y 18.681, ambas de 1987 y por el DFL N° 1, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 1987.

b) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977.

c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436.

d) El N° 2, letra b) del párrafo II de la resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

e) Decreto supremo N° 1.810 de fecha 20.12.67, del Ministerio del Interior y modificado por los decretos supremos N° 353 de fecha 05.03.70 del Ministerio del Interior y N° 125 de fecha 17.07.86 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado.

b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. N° 33.422, de 01.07.88,

Decreto:

1. — Modifícase la concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, para la ciudad de Los Angeles, otorgada a don Julio Cerda Corral, mediante decreto supremo N° 1.810, de fecha 20 de Diciembre de 1967 del Ministerio del Interior y modificado por los decretos supremos N° 353 de fecha 5 de Marzo de 1970 del Ministerio del Interior y N° 125 de fecha 17 de Julio de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de autorizar la instalación de un radioenlace estudio planta transmisora, según se indica más adelante.

2. — Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. — Las características técnicas y ubicación del radioenlace que considera la modificación, quedará en definitiva como sigue:

DEL RADIOENLACE:

— Frecuencia: 318,40 MHz.

— Potencia Máxima: 10 Watts.

— Tipo de Emisión: 54KOF3EGN

— Desviación Máxima: ± 17 kHz.

Sistema Radiante:

— Diagrama de Radiación: Direccional

— Ganancia: 6.0 dBd

— Polarización: Horizontal

DE LAS INSTALACIONES:

— Dirección Planta: Quinta San Raimundo, Camino Antuco, Los Angeles, VIII Región.

— Coordenadas: 37° 27' 31" Sur; 72° 19' 14" Oeste.

Instalaciones:

— Dirección Estudios: Valdivia N° 429, Los Angeles, VIII Región

— Coordenadas: 37° 27' 08" Sur; 72° 20' 59" Oeste.

El Presidente de la República previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios del Estado.

4. — La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros, legalmente adquirido y en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. — La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

6. — El plazo para iniciar la construcción de las obras, será de un mes y para su terminación, de dos meses; asimismo, el plazo para iniciar el servicio, desde la nueva ubicación, será de tres meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha

de la total tramitación del presente Decreto.

7. — El concesionario podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para efectos deberá solicitar, y carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto aprobado.

8. — El plazo de la presente modificación es el mismo que señala en el Decreto Supremo N° 1.810 del 20 de Diciembre de 1967, citado en el Número 1.

9. — Es obligación del concesionario el conocimiento cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus Reglamentos y sus modificaciones, lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. Por orden del Presidente de la República, Jor Massa Arm, General de Brigada Aérea, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento. — Saluda atentamente a Ud. — Gustavo Arce Corral, Coronel, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITA PERMISO DE SERVICIO LIMITADO DE RADIOCOMUNICACIONES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (S 185/87), presentada por Pa Gallyas, Telecomunicaciones Limitada, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF, una estación base de 100 watts de potencia, ubicada en Vía Roja N° 9905, Curro, Las Condes, Reg. Metropolitana; tres estaciones móviles operativas y cinco estaciones móviles, todas de 100 watts de potencia e/u, que operarían en el Territorio Nacional.

El plazo para el inicio de obras será de un mes, para término de dos meses y para inicio de servicio será de cuatro meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Ley General de Telecomunicaciones para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.